



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta 2022MA-063, Carta 2022MA-064, Carta 2022MA-065, Carta 2022MA-066 y Carta 2022MA-067, registradas el 25 de enero de 2022 con Expediente N° 2022-0002749, Expediente N° 2022-0002750, Expediente N° 2022-0002753, Expediente N° 2022-0002754 y Expediente N° 2022-0002755 respectivamente; presentadas por la empresa UNACEM PERÚ S.A. (antes UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. - UNACEM S.A.A.), identificada con RUC N° 20608552171; y el Informe Técnico N° D000260-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 28 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI- SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI- SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Resolución de Dirección General N° 244-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 244-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 05 de julio de 2018, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. - UNACEM S.A.A., correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2018-075, como parte del proyecto "*Monitoreo Biológico de la U.E.A. Atocongo, incluido en el Programa de Monitoreo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Ampliación de Cantera Atocongo*", a realizarse en el área de influencia de la U.E.A. Atocongo de UNACEM, ubicado en la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Av. Atocongo N° 2440, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento; por el período de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000165-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de septiembre de 2020, se modificó el Anexo 1 del Artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 244-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en el proyecto: “*Monitoreo Biológico de la U.E.A. Atocongo, incluido en el Programa de Monitoreo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Ampliación de Cantera Atocongo*”;

Que, mediante Carta 2022MA-064, registrada el 25 de enero de 2022, con Expediente N° 2022-0002750, la empresa UNACEM PERÚ S.A., identificada con R.U.C. N° 20608552171, comunica el cambio de titularidad y amparándose en el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1310, solicita tener como nuevo titular de la autorización de Estudios de Patrimonio en el Marco del Instrumento de Gestión Ambiental de la *Concesión Atocongo* a la empresa “UNACEM PERÚ S.A.” comunicada a través de la Resolución de Dirección General N° D000165-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, relativa a la transferencia de titularidad de todos los registros, certificados, permisos, licencias, autorizaciones y procedimientos administrativos relacionados a los bienes, derechos, obligaciones y operaciones, como consecuencia de la Reorganización Simple entre UNACEM S.A.A., UNACEM PERU S.A. y otras empresas del grupo UNACEM, adjuntando para tal efecto, la copia simple de los asientos A00001 y C00001 de la Partida N° 14785208 y la copia de la Escritura Pública incompleta de Reorganización Simple;

Que, través de la Carta Múltiple N° D000007-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 31 de enero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la empresa UNACEM PERÚ S.A. las observaciones al expediente referidas a: i) realizar la aclaración sobre la resolución materia de modificación y acompañar la Declaración Jurada que hace referencia el numeral 6.5 del Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; ii) remitir copia de la escritura de fecha 29.12.2021 completa, toda vez que faltan los folios 10 al 12; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta 2022MA-114, ingresada al SERFOR el 15 de febrero de 2022, con Expediente N° 2022-0005478, UNACEM PERÚ S.A., identificada con R.U.C. N° 20608552171, remitió la subsanación de las observaciones en los siguientes términos: i) precisa que la resolución materia de modificación corresponde a la Resolución de Dirección General N° 244-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y modificada por Resolución de Dirección General N° D000165-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y remite la declaración jurada; ii) adjunta copia de Escritura Pública de Reorganización Simple completa; absolviendo en su totalidad las observaciones;

Resolución de Dirección General N° 247-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 247-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de julio de 2018, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. - UNACEM S.A.A., correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2018-077, como parte del proyecto: *Monitoreo Biológico de la Concesión Las Hienas*, con colecta (o captura temporal) de fauna y/o flora silvestre, en el área de influencia de la Concesión las Hienas de UNACEM, ubicado en el km 85 de la carretera panamericana sur, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima; por el período de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Resolución de Dirección General N°D000188-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de septiembre del 2020, se modificó el Anexo 1 Artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 247-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en el proyecto “*Monitoreo Biológico de la Concesión Las Hienas*”;

Que, mediante Carta 2022MA-067, registrada el 25 de enero de 2022, con Expediente N° 2022-0002755, la empresa UNACEM PERÚ S.A., identificada con R.U.C. N° 20608552171, comunica el cambio de titularidad y amparándose en el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1310, solicita tener como nuevo titular de la autorización de Estudios de Patrimonio en el Marco del Instrumento de Gestión Ambiental de la Concesión *Las Hienas* a la empresa “UNACEM PERÚ S.A.” comunicada a través de la Resolución de Dirección General N°D000188-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, relativa a la transferencia de titularidad de todos los registros, certificados, permisos, licencias, autorizaciones y procedimientos administrativos relacionados a los bienes, derechos, obligaciones y operaciones, como consecuencia de la Reorganización Simple entre UNACEM S.A.A., UNACEM PERU S.A. y otras empresas del grupo UNACEM, adjuntando para tal efecto, copia simple de los asientos A00001 y C00001 de la Partida N° 14785208 y copia de la Escritura Pública incompleta de Reorganización Simple;

Que, a través de la Carta Múltiple N° D000006-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de enero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a UNACEM PERÚ S.A. las observaciones al expediente referidas a: i) realizar la aclaración sobre la resolución materia de modificación y acompañar la Declaración Jurada que hace referencia el numeral 6.5 del Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; ii) remitir copia de la escritura de fecha 29.12.2021 completa, toda vez que faltan los folios 10 a 12; e iii) incluir en la solicitud de la modificación de la R.D.G. el correo o correos electrónicos para la notificación electrónica de las comunicaciones relacionadas al acto administrativo; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta 2022MA-115, ingresada al SERFOR el 15 de febrero de 2022, con Expediente N° 2022-0005476, UNACEM PERÚ S.A., identificada con R.U.C. N° 20608552171, remitió la subsanación de las observaciones en los siguientes términos: i) precisa que la resolución materia de modificación corresponde a la Resolución de Dirección General N° 247-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y modificada por Resolución de Dirección General N° D000188-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y remite la declaración jurada; ii) adjunta copia de Escritura Pública de Reorganización Simple completa y iii) refiere a los correos: david.cueto@unacem.pe, maria.pariona@unacem.pe para la notificación de las comunicaciones relacionada al acto administrativo; absolviendo en su totalidad las observaciones;

Resolución de Dirección General N° 248-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 248-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de julio de 2018, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. - UNACEM S.A.A., correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2018-078, como parte del proyecto “*Monitoreo Biológico de la Concesión Las Dunas 3 Segunda*”, a realizarse en el área de influencia de la concesión Las Dunas 3 Segunda de UNACEM, ubicado entre los kilómetros 221 y 226 de la carretera Panamericana Sur, distrito de Independencia y San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica, fuera de Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento por el período de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000136-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de agosto de 2020, se modificó el Anexo 1 del Artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 248-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en el proyecto “*Monitoreo Biológico de la Concesión Las Dunas 3 Segunda*”;

Que, mediante Carta 2022MA-065, registrada el 25 de enero de 2022 con Expediente N° 2022-0002753, la empresa UNACEM PERÚ S.A., identificada con R.U.C. N° 20608552171, comunica el cambio de titularidad y amparándose en el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1310, solicita tener como nuevo titular de la autorización de Estudios de Patrimonio en el Marco del Instrumento de Gestión Ambiental de la *Concesión Las Dunas 3 Segunda* a la empresa “UNACEM PERÚ S.A.” comunicada a través de la Resolución de Dirección General N° D000136-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, relativa a la transferencia de titularidad de todos los registros, certificados, permisos, licencias, autorizaciones y procedimientos administrativos relacionados a los bienes, derechos, obligaciones y operaciones, como consecuencia de la Reorganización Simple entre UNACEM S.A.A., UNACEM PERU S.A. y otras empresas del grupo UNACEM, adjuntando para tal efecto, la copia simple de los asientos A00001 y C00001 de la Partida N° 14785208 y la copia de la Escritura Pública incompleta de Reorganización Simple;

Que, a través de la Carta Múltiple N° D000004-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 28 de enero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR traslada a UNACEM PERÚ S.A. observaciones realizadas por esta dirección referidas a: i) mencionar el número de la resolución que dio origen a la autorización y sobre la cual se solicita la modificación y acompañar la Declaración Jurada a que hace referencia el numeral 6.5 del Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; ii) remitir copia de la escritura de fecha 29.12.2021 completa; iii) incluir en la carta o solicitud de modificación de la R.D.G., el correo o los correos electrónicos para la notificación de las comunicaciones; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar la observación comunicada;

Que, mediante Carta 2022MA-116, ingresada al SERFOR el 15 de febrero de 2022, con Expediente N° 2022-0005472, UNACEM PERÚ S.A., identificada con R.U.C. N° 20608552171, remitió la subsanación de las observaciones en los siguientes términos: i) precisa que la resolución materia de modificación corresponde a la Resolución de Dirección General N° 248-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, modificada por Resolución de Dirección General N° D000136-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, remite la declaración jurada; ii) adjunta copia de Escritura Pública de Reorganización Simple completa y iii) refiere a los correos: david.cueto@unacem.pe, maria.pariona@unacem.pe para la notificación de las comunicaciones relacionada al acto administrativo, absolviendo en su totalidad las observaciones;

Resolución de Dirección General N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de julio de 2018, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre resolvió otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. - UNACEM S.A.A., correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2018-079, como parte del proyecto: “*Monitoreo Biológico de las Concesiones Las Dunas y Las Dunas N° 2*”, a realizarse en los distritos de Independencia y San Clemente, provincia de Pisco, departamento de Ica; por el período de cuatro (04) años, contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la citada Resolución de Dirección General;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Resolución de Dirección General N°D000134-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 26 de agosto del 2020, se modificó el Artículo 2° la Resolución de Dirección General N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en el proyecto: “*Monitoreo Biológico de las Concesiones Las Dunas y Las Dunas N° 2*”;

Que, mediante Carta 2022MA-066, registrada el 25 de enero de 2022, con Expediente N° 2022-0002754, la empresa UNACEM PERÚ S.A., identificada con R.U.C. N° 20608552171, comunica el cambio de titularidad y amparándose en el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1310, solicita tener como nuevo titular de la autorización de Estudios de Patrimonio en el Marco del Instrumento de Gestión Ambiental de la Concesión *Las Dunas y Las Dunas N° 2* a la empresa “UNACEM PERÚ S.A.” comunicada a través de la Resolución de Dirección General N°D000134-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, relativa a la transferencia de titularidad de todos los registros, certificados, permisos, licencias, autorizaciones y procedimientos administrativos relacionados a los bienes, derechos, obligaciones y operaciones, como consecuencia de la Reorganización Simple entre UNACEM S.A.A., UNACEM PERU S.A. y otras empresas del grupo UNACEM, adjuntando para tal efecto, copia simple de los asientos A00001 y C00001 de la Partida N° 14785208 y copia de la Escritura Pública incompleta de Reorganización Simple;

Que, a través de la Carta Múltiple N° D000003-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de enero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a UNACEM PERÚ S.A. las observaciones al expediente referidas a: i) realizar la aclaración sobre la resolución materia de modificación y acompañar la Declaración Jurada a que hace referencia el numeral 6.5 del Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; y ii) remitir copia de la escritura de fecha 29.12.2021 completa, toda vez que faltan los folios 10 a 12; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta 2022MA-117, ingresada al SERFOR el 15 de febrero de 2022, con Expediente N° 2022-0005475, UNACEM PERÚ S.A., identificada con R.U.C. N° 20608552171, remitió la subsanación de las observaciones en los siguientes términos: i) precisa que la resolución materia de modificación corresponde a la Resolución de Dirección General N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y modificada por Resolución de Dirección General N° D000134-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, remite la declaración jurada; y ii) adjunta copia de Escritura Pública de Reorganización Simple completa; absolviendo en su totalidad las observaciones;

Resolución de Dirección General N° 278-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 278-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 24 de julio de 2018, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. - UNACEM S.A.A., correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2018-084, como parte del proyecto “*Monitoreo Biológico de la Concesión Cristina (temporada seca y húmeda)*”, a realizarse en los distritos de Lurín y Pachacamac, provincia de Lima, departamento de Lima, fuera de Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento; por el período de cuatro (04) años contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000175-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 10 de septiembre del 2020, se modificó la Resolución de Dirección General N° 278-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de actualizar la lista de especialistas



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

que participarán en el proyecto: “*Monitoreo Biológico de la Concesión Cristina (temporada seca y húmeda)*”;

Que, mediante Carta 2022MA-063, registrada el 25 de enero de 2022 con Expediente N° 2022-0002749, la empresa UNACEM PERÚ S.A., identificada con R.U.C. N° 20608552171, comunica el cambio de titularidad y amparándose en el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1310, solicita tener como nuevo titular de la autorización de Estudios de Patrimonio en el Marco del Instrumento de Gestión Ambiental de la *Concesión Cristina* a la empresa “UNACEM PERÚ S.A.” otorgada a través de la Resolución de Dirección General N° D000175-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, relativa a la transferencia de titularidad de todos los registros, certificados, permisos, licencias, autorizaciones y procedimientos administrativos relacionados a los bienes, derechos, obligaciones y operaciones, como consecuencia de la Reorganización Simple entre UNACEM S.A.A., UNACEM PERU S.A. y otras empresas del grupo UNACEM; adjuntando para tal efecto, la copia simple de los asientos A00001 y C00001 de la Partida N° 14785208 y la copia de la Escritura Pública incompleta de Reorganización Simple;

Que, a través de la Carta Múltiple N° D000005-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de enero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a UNACEM PERÚ S.A. las observaciones al expediente referidas a: i) realizar la aclaración sobre la resolución materia de modificación y acompañar la Declaración Jurada que hace referencia el numeral 6.5 del Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; ii) remitir copia de la escritura de fecha 29.12.2021 completa, toda vez que faltan los folios 10 a 12; e iii) incluir el correo o correos electrónicos, con autorización expresa, para la notificación electrónica relacionadas al acto administrativo; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, Carta 2022MA-113, ingresado al SERFOR el 15 de febrero de 2022, con Expediente N° 2022-0005482, UNACEM PERÚ S.A., identificada con R.U.C. N° 20608552171, remitió la subsanación de las observaciones en los siguientes términos: i) precisa que la resolución materia de modificación corresponde a la Resolución de Dirección General N° 278-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y modificada por Resolución de Dirección General N° D000175-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; ii) adjunta copia de Escritura Pública de Reorganización Simple completa y iii) refiere a los correos: david.cueto@unacem.pe, maria.pariona@unacem.pe para la notificación de las comunicaciones relacionada al acto administrativo, absolviendo en su totalidad las observaciones;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 23 de febrero de 2022, la administrada reitera que su nueva razón social es **UNACEM PERÚ S.A.**, con **RUC N° 20608552171**, toda vez que en las Declaraciones Juradas que forman parte del levantamiento de observaciones consignó que UNACEM PERÚ S.A. se identifica con RUC N° 20100137390, debiendo ser RUC N° 20608552171, lo cual es conforme con la validación en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, de la evaluación y análisis efectuados de los documentos presentados por la administrada, así como de la Resolución de Dirección General N° 244-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; la Resolución de Dirección General N° 247-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, la Resolución de Dirección General N° 248-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, la Resolución de Dirección General N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, y la Resolución de Dirección General N° 278-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, se desprende que, si bien las autorizaciones para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental otorgadas mediante referidos actos resolutivos no constituyen títulos



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

habilitantes; sino actos administrativos; ello no invalida atender la solicitud realizada por la empresa UNACEM PERÚ S.A., por lo que corresponde pronunciarse sobre lo solicitado;

Que, si bien la solicitud presentada por la administrada no se encuentra regulada como un procedimiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del SERFOR, ello no resulta óbice para continuar con la tramitación solicitada, por cuanto conforme establece el artículo VIII del título preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ante la deficiencia de fuentes las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, además el numeral 1.3 del artículo IV del mismo título preliminar, establece que, las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000260-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 28 de febrero de 2022; se concluyó, que: **(i)** los documentos presentados al amparo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1310, por la empresa **UNACEM PERÚ S.A.**, solicitando la modificación de la **Resolución de Dirección General N° 244-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS** modificada mediante Resolución de Dirección General N° D000165-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, mediante el cual se autoriza la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para el proyecto “*Monitoreo Biológico de la U.E.A. Atocongo, incluido en el Programa de Monitoreo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Ampliación de Cantera Atocongo*”; la **Resolución de Dirección General N° 247-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS** modificada mediante Resolución de Dirección General N° D000188-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, mediante el cual se autoriza la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para el proyecto “*Monitoreo Biológico de la Concesión Las Hienas*”; la **Resolución de Dirección General N° 248-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS** modificada mediante Resolución de Dirección General N° D000136-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, mediante el cual se autoriza la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para el proyecto “*Monitoreo Biológico de la Concesión Las Dunas 3 Segunda*”; la **Resolución de Dirección General N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS** modificada mediante Resolución de Dirección General N° D000134-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, mediante el cual se autoriza la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para el proyecto “*Monitoreo Biológico de las Concesiones Las Dunas y Las Dunas N° 2*” y la **Resolución de Dirección General N° 278-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS** modificada mediante Resolución de Dirección General N° D000175-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, mediante el cual se autoriza la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para el proyecto “*Monitoreo Biológico de la Concesión Cristina (temporada seca y húmeda)*”; en el extremo de consignar como nuevo titular de la autorización a la empresa UNACEM PERÚ S.A., acreditan que a partir del 1 de enero de 2022 entró en vigencia la reorganización simple, aumento de capital y modificación de estatuto en virtud de la cual la empresa UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. - UNACEM S.A.A. transfirió en su totalidad el Bloque Patrimonial N° 1 a favor de UNACEM PERÚ S.A., para ello los registros, certificados, permisos, licencias, autorizaciones, procedimientos administrativos y demás actos administrativos que integran el Bloque Patrimonial N° 1 se encuentra en el Anexo 1, entre los cuales figuran las autorizaciones de los proyectos antes mencionados, y; **(ii)** en consecuencia,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

procede emitir el acto resolutorio de cambio de titularidad (UNACEM PERÚ S.A.), de la Resolución de Dirección General N° 244-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 05 de julio del 2018, modificada mediante Resolución de Dirección General N° D000165-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de la Resolución de Dirección General N° 247-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 11 de julio del 2018 modificada mediante Resolución de Dirección General N° D000188-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de la Resolución de Dirección General N° 248-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 11 de julio del 2018 modificada mediante Resolución de Dirección General N° D000136-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de la Resolución de Dirección General N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 11 de julio del 2018, modificada mediante Resolución de Dirección General N° D000134-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y de la Resolución de Dirección General N° 278-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 24 de julio del 2018 modificada mediante Resolución de Dirección General N° D000175-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; quedando vigente los demás términos de las Resoluciones, en todo lo que no se oponga, requiriéndose el pronunciamiento respectivo;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015- MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1310 “Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa”; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR la **Resolución de Dirección General N° 244-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS** de fecha 05 de julio del 2018, modificada mediante Resolución de Dirección General N° D000165-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; la **Resolución de Dirección General N° 247-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS** de fecha 11 de julio del 2018, modificada mediante Resolución de Dirección General N° D000188-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; la **Resolución de Dirección General N° 248-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS** de fecha 11 de julio del 2018, modificada mediante Resolución de Dirección General N° D000136-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; la **Resolución de Dirección General N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS** de fecha 11 de julio del 2018, modificada mediante Resolución de Dirección General N° D000134-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; y la **Resolución de Dirección General N° 278-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS** de fecha 24 de julio del 2018 modificada mediante Resolución de Dirección General N° D000175-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de actualizar la denominación social de las referidas resoluciones de acuerdo al detalle siguiente:

Donde dice: “UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. - UNACEM S.A.A., identificada con R.U.C. N° 20100137390”

Debe decir: “UNACEM PERÚ S.A., identificada con R.U.C. N° 20608552171”

Artículo 2°.- La actualización del cambio de denominación social a favor de la empresa “UNACEM PERÚ S.A.”, surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3°.- Mantener vigentes los demás extremos contenidos en la Resolución de Dirección General N° 244-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 05 de julio del 2018,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

modificada mediante Resolución de Dirección General N° D000165-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; Resolución de Dirección General N° 247-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 11 de julio del 2018 modificada mediante Resolución de Dirección General N° D000188-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; Resolución de Dirección General N° 248-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 11 de julio del 2018 modificada mediante Resolución de Dirección General N° D000136-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; Resolución de Dirección General N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 11 de julio del 2018, modificada mediante Resolución de Dirección General N° D000134-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; y, en la Resolución de Dirección General N° 278-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 24 de julio del 2018, modificada mediante Resolución de Dirección General N° D000175-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la empresa UNACEM PERÚ S.A. (antes “UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. - UNACEM S.A.A.”); para su conocimiento y fines.

Artículo 5°.- Anexar copia de la presente resolución a los expedientes de las resoluciones mencionadas en el Artículo 1°.

Artículo 6°.- Transcribir la resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre Lima e Ica; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Isaías Alfredo Huamán Manrique
Director General (e)
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR